

PROVIDENCIA, 08 AGO 2024

EX.Nº 1119 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos N°5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°37 de 5 de enero de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público de “ARTE PUBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”, se llamó a Concurso, se aprobó el Cronograma y se ordenó la publicación de dicho Decreto.-

2.- Que, mediante Decreto alcaldicio EX.N°1.025 de 19 de julio de 2024, se declaró ganador del Concurso Público de “ARTE PUBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”, a don MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO, RUT N° [REDACTED] organizado por la Secretaría Comunal de Planificación.-

3.- Que, la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.-

4.- El Memorándum N°13.524 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°195-2024 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°1.186 adoptado en la Sesión Ordinaria N°129 de 30 de julio de 2024 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo el “ARTE PUBLICO EN MEMORIA DEL EX PRESIDENTE PATRICIO AYLWIN AZOCAR”, para la obra “RAICES”, a don MAURICIO ANTONIO GUAJARDO RUBIO, RUT N° [REDACTED], por un monto de total de \$80.000.000.- IVA incluido, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que establece la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por las razones expuestas en el Memorándum N°13.524 de 25 de julio de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Kau



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1119 / DE 2024

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña **MARIA JOSE SANCHEZ CABRERA**.-

3.- La forma de pago será mediante estados de pago de acuerdo a los siguientes estados de avance:

PAGO 1 (SEMANA DEL 5 DE AGOSTO) 20%

1. BUSQUEDA, EXTRACCIÓN DE PIEDRAS Y DESARROLLO DEL PROYECTO

1.1 Traslado de granitos a Taller en Doñihue.

1.2 Talla de piedras granito para esculturas según diseño.

PAGO 2 (SEMANA DEL 9 DE SEPTIEMBRE) 30%

2. DISEÑO

2.1 Memoria de Cálculo del Ingeriero

2.2. Revisión del Proyecto Definitivo

2.3. Subsanación de Observaciones

2.4. Aprobación de Proyecto Definitivo

3. EJECUCIÓN DE ESCULTURA

3.1. Corte de bloques de granito para adoquines

3.2. Talla de piedras granito para esculturas según diseño. (DESARROLLO DE OBRA 40% DE AVANCE)

PAGO 3 (SEMANA DEL 14 DE OCTUBRE) 30%

4. EJECUCIÓN DE ESCULTURA

4. Perforación en granitos para unión entre bloques.

5. FUNDACIÓN

5.1 Excavación

5.2 Construcción de enfierraduras y encofrados

5.3 Hormigonado

5. PRE-MONTAJE

5. Calce de bloques según diseño (pre-montaje)

6. TRASLADO, INSTALACIÓN Y MONTAJE

6.1 Instalación de piso de piedra

6.2 Traslado de obra al lugar de emplazamiento

6.3 Instalación y montaje de Escultura con camión-grúa o grúa.

PAGO 4 (CONTRA ENTREGA) 20%

4.- El plazo del contrato comenzará a regir desde la suscripción del contrato hasta plazo máximo de entrega el 26 de noviembre de 2024.-

5.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas, según el siguiente detalle:

N°	Detalle de la Multa	Monto
1	Incumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias y de ordenanzas, aplicables a la contratación	2 UTM por incumplimiento y por día de atraso que genere el incumplimiento.
2	Incumplimiento de los plazos establecidos de acuerdo al cronograma de ejecución.	1 UTM por día, y por día de atraso.
3	Incumplimiento de instrucciones directas o de los procedimientos y/o los incumplimientos de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control	1 UTM por evento y/o día de atraso en su cumplimiento.

km



	de Contrato (este último de acuerdo a los plazos estipulados).	
4	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización o por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia del montaje de la estructura.	3 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
5	Atraso en la entrega del montaje de la escultura más allá de los plazos señalados en el cronograma.	1 UTM por cada día de atraso.
6	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos o que no cumplen con la calidad indicada en la propuesta.	2 UTM por evento y por día de atraso en el cumplimiento del plazo otorgado para subsanar la deficiencia.
7	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	3 UTM por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el IMC le indique.
8	Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/ o producidos por su personal o el subcontratado. Además de la multa, el contratista está obligado a la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.	10 UTM por especie.
9	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los dos días hábiles luego de notificado el requerimiento por la IMC.	3 UTM por el evento y por día.

5.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubre las eventuales multas que se apliquen al contratista.

6.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de éste. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con una vigencia igual a la contratación, aumentada en 90 días corridos.-

8.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente debiendo incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

9.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. al contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1119 / DE 2024

10.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación: 05-1066
Cuenta: 31.02.004.004.002
Subprograma: 02
Código de Resultado: 41.24.64

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 2200 /